



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "EDIFICIO PASARELA RECINTO FERIAL DE CANARIAS". (OB/03-2014).**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.-**

**1º)** El presente Pliego de Cláusulas Particulares (en adelante, PCP) tiene por objeto regular el contrato de obras denominado **"EDIFICIO PASARELA RECINTO FERIAL DE CANARIAS" (OB/03-2014)**, con un presupuesto de licitación de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (2.159.006,27€)** y con un IGIC aplicable correspondiente al **7% del precio**, por lo que para el presupuesto de licitación asciende a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.130,44€)**.

El proyecto técnico de las obras, cuya ejecución es objeto de la presente licitación, en adelante Proyecto de ejecución, redactado por Romera y Ruiz Arquitectos, S.L.P. ha sido aprobado por el órgano de contratación y contiene todos los proyectos, estudios y documentos necesarios para su ejecución. Este proyecto se considera parte integrante del contrato siendo firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad junto al resto de los documentos contractuales a los que se hará mención.

1

Dicho objeto corresponde al código 45000000-7 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**2º)** Mediante el presente procedimiento, la SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A., de carácter unipersonal –en adelante SPEGC- pretende responder a la necesidad de proporcionar espacios e instalaciones innovadoras y de gran calidad a las empresas en el marco del Parque Científico Tecnológico de Gran Canaria. En este sentido la SPEGC ejecuta esta actuación como parte de la encomienda de gestión realizada el pasado día 20 de diciembre de 2013 por el Cabildo de Gran Canaria a la SPEGC para la redacción de proyectos de edificación y demás actuaciones que impliquen inversiones reales en edificios y otras construcciones del recinto ferial de Canarias en el marco del Parque Científico y Tecnológico de Gran Canaria (PCTGC).

Esta encomienda se realizó en el marco del convenio suscrito entre el Cabildo de Gran Canaria y la Agencia Canaria para la Innovación, Investigación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias para la financiación de una ubicación del PCTGC en el recinto ferial de Canarias, que a su vez cuenta con una financiación del Convenio suscrito entre el Ministerio de Ciencia e innovación



**Unión Europea**  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



PREFINANCIADO MEDIANTE PRÉSTAMO DEL  
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 “Desarrollo de la economía del conocimiento”, Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

y el Gobierno de Canarias en fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo a la Red de Parques Tecnológicos de Canarias, y está cofinanciado por el FEDER en un 85%, dentro del Eje 1 “Desarrollo de la economía del Conocimiento”, Tema Prioritario 02 del Programa Operativo FEDER Canarias 2007-2013.

**3º)** El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2014.

## 2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-

El objeto del presente Pliego se tipifica como un contrato de obras regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 6 del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ( en adelante TRLCSP.) de naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20, punto 1 del TRLCSP y artículo 2.3 de las INSTRUCCIONES de CONTRATACIÓN de la SPEGC (en adelante IC); su régimen jurídico será el previsto en el punto 2 del citado artículo 20.

## 3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

2

**1º) Normativa básica:** Este PCP constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, y, para lo no previsto en él, regirá lo establecido en las I.C. de la SPEGC y en el TRLCSP; en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en todo lo que no se oponga al TRLCSP; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL); en el Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRLBRL); en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres y, finalmente, lo dispuesto en la restante normativa concordante y aplicable a esta materia.

**2º) Documentos con carácter contractual:** Además del presente PCP y sus Anexos, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- Los Pliegos de Condiciones Técnicas (en adelante, PCT).
- El acta de replanteo.
- El Proyecto de ejecución.
- La oferta presentada por la adjudicataria
- El documento de formalización del contrato.





**Unión Europea**  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



PREFINANCIADO MEDIANTE PRÉSTAMO DEL  
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

- Las licencias o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las Obras en las que se especificarán los requerimientos a cumplir por el adjudicatario durante la ejecución de las obras.

**3º)** La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión con las modificaciones introducidas por el Reglamento (CE) nº 284/2009 del Consejo de 6 de Abril y el Reglamento (UE) 539/2010 de 16 de Junio.

La ejecución de la obra está financiada por Préstamo Reembolsable concedido al Cabildo de Gran Canaria por la Agencia Canaria para la Innovación, Investigación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias para la financiación de una ubicación del PCTGC en el recinto ferial de Canarias, prefinanciado con cargo al Convenio suscrito entre el Ministerio de Ciencia e innovación y el Gobierno de Canarias en fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo a la Red de Parques Tecnológicos de Canarias, y está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013 en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del Conocimiento", Tema Prioritario 02, con una tasa de cofinanciación del 85%.

Por tanto el adjudicatario habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, el Reglamento nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 y nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Orden EHA/524/2008, de 26 de Febrero, por el que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

#### 4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Los litigios surgidos como consecuencia de los actos dictados en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltos por los órganos de **la Jurisdicción Civil** atendida la naturaleza privada del contrato en los términos del artículo 21.2 del TRLCSP.





Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

A tal efecto, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

## 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

En los términos del artículo 5 de las I.C. el Consejo de Administración de la SPEGC es el órgano de contratación sin perjuicio de los apoderamientos o delegaciones que pueda efectuar.

El Consejo de Administración de la SPEGC tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El órgano de contratación dará a las personas interesadas un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia; así mismo no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

4

El órgano de contratación tiene su sede en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida de la Feria número 1, C.P. 35012, siendo la dirección del perfil del contratante [www.spegc.org](http://www.spegc.org)

## 6.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.-

El presente pliego, el proyecto, con su memoria, planos, PCT y demás documentación oportuna podrán ser examinados en el domicilio social de la SPEGC. -Avenida de la Feria 1. C.P. 35012 Las Palmas de G.C.-.

No obstante lo anterior, estos documentos estarán expuestos, a su vez, en el perfil del contratante publicado en la página web de la SPEGC: [www.spegc.org](http://www.spegc.org).

## 7.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

**1º) Cesión del contrato:** Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

**2º) Subcontratación:** El contratista adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que no supere el **60%** del importe de adjudicación.





Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la **Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en adelante Ley 32/2006**, la subcontratación deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha Ley 32/2006, siendo causa de resolución del contrato el incumplimiento de la misma.

**3º)** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la SPEGC, con arreglo estricto al PCP y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista adjudicatario deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

a.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista adjudicatario y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

b.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

c.- Declaración del contratista adjudicatario de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del **60%** por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

d.- Compromiso del contratista adjudicatario de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 TRLCSP.

e.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince (15) días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

f.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista adjudicatario, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

## 8.- LIBERTAD DE PACTOS.-

En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

## 9.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS, NOTIFICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS.-

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose – en cuanto fuera posible- a lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Las notificaciones y demás comunicaciones con los distintos licitadores podrán verificarse mediante correo electrónico o fax siempre que en el expediente conste de un modo fehaciente el contenido y recepción de la notificación a cuyos efectos los distintos partícipes en el procedimiento de contratación deberán expresar en el sobre número 1 DOCUMENTACIÓN GENERAL una dirección de correo electrónico y fax.

Los plazos de días señalados en el presente Pliego se entienden como días naturales, salvo que expresamente se dispusiera el cómputo del plazo por días hábiles.

6

## **CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### 10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales que, teniendo plena **capacidad de obrar**, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP u otra disposición aplicable y acrediten la oportuna clasificación según lo dispuesto en la cláusula 11º).

Las empresas deberán ser personas jurídicas o físicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y dispongan de los recursos materiales y humanos suficientes para la ejecución del contrato.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la **clasificación** exigida en la cláusula siguiente en la forma que se describe en la cláusula 15º).



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios que constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

**3º)** En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

**4º)** Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o por representación de persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello.

## **11.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.-**

**1º)** La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

**GRUPO: C) Edificaciones SUBGRUPO: del 1 al 9 ambos inclusive CATEGORÍA: e**

7

**2º)** Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 10.2) del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

## **12.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

**1º)** Para tomar parte en esta licitación será necesaria la constitución previa de garantía provisional en los términos del artículo 103 y 104 del TRLCSP y artículo 15 de las I.C. por un importe equivalente a un 3 por ciento del presupuesto de licitación establecido en la cláusula 1º) y 13º) del PCP excluido el IGIC, que responderá del mantenimiento de las ofertas presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

Se acompaña al Pliego modelo de constitución de garantía en el Anexo VII.

**2º)** En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

conjunto se alcance la cuantía establecida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

**3º)** La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

### **13.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-**

**1º)** En los términos ya señalados en la cláusula 1º) de estos PCP el presupuesto máximo de licitación de las obras, sin incluir el IGIC que deberá soportar la SPEGC, asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (2.159.006,27€)** y tendrá incluido todos los gastos, impuestos, tasas, licencias y demás costes necesarios para la ejecución de la misma.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

8

El importe del IGIC a repercutir a la SPEGC es el **correspondiente al 7% del precio, que aplicado al presupuesto máximo de licitación** asciende a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.130,44€)**..

**2º)** Será rechazada toda proposición que exceda el presupuesto de licitación máximo señalado en el presente pliego.

**3º)** También serán rechazadas las proposiciones que no oferten un precio cierto o empleen cualquier otra fórmula que no permita conocer de un modo directo, inmediato y comprensible dicho precio.

**4º)** El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

### **14.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

**1º)** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

**2º)** El plazo para presentar las ofertas será de **veintiséis (26) días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Las Palmas. El anuncio será publicado igualmente en el Perfil del Contratante de la SPEGC.

**3º)** Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la SPEGC sito en la Avenida de La Feria número 1; CP 35012 Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes y hasta las catorce horas (14:00) del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Perfil del Contratante. En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se traslada al día hábil inmediato posterior. Se dará recibo al interesado de la presentación, en el que constará el nombre del interesado, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

**4º)** Las proposiciones también podrán presentarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la SPEGC en el mismo día o en cualquier caso dentro del plazo de presentación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

9

No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Serán inadmitidas las proposiciones presentadas fuera de plazo.

**5º)** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**6º)** La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, así como de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad o reserva alguna.

## 15.- REQUISITOS Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.-

**1º)** Para formar parte de este procedimiento se presentarán **tres sobres cerrados identificados** en su exterior con indicación en cada uno de ellos la denominación de la licitación pública; es decir:



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

"EDIFICIO PASARELA RECINTO FERIAL DE CANARIAS" (OB/03-2014), el nombre de la licitadora, su dirección, teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones y comunicaciones, debiendo figurar, además, la siguiente nomenclatura:

- Sobre número uno: **DOCUMENTACIÓN GENERAL.**
- Sobre número dos: **CRITERIOS SUBJETIVOS.**
- Sobre número tres: **CRITERIOS OBJETIVOS.**

Cada uno de los sobres deberá incluir única y exclusivamente la documentación propia de su contenido que a continuación se detallara. La introducción o incorporación en sobre de documentación o información no correspondiente al mismo será causa de exclusión de la oferta siempre que ello supusiera un quebranto de los principios de igualdad y confidencialidad en la oferta.

Además en cada sobre incluirá un **índice inicial** con expresión de los documentos que contiene.

**2º)** Toda la documentación acompañada a las proposiciones se aportará mediante ejemplares originales, copias debidamente autenticadas por notario o funcionario público habilitado para ello, **salvo que expresamente se indique otra forma de presentación.**

**3º)** Los documentos redactados en idioma distinto del castellano acompañarán una traducción oficial a éste.

**4º)** No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que SPEGC estime fundamental para la oferta.

**5º)** La documentación que contendrá cada uno de los tres sobres será la siguiente:

- **Sobre número uno: DOCUMENTACIÓN GENERAL**, deberá contener los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Los que acrediten la **capacidad y personalidad** de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Fotocopia Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica fotocopia de la Escritura de Constitución y estatutos de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

**Unión Europea**Fondo Europeo  
de Desarrollo RegionalPREFINANCIADO MEDIANTE PRÉSTAMO DEL  
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

a.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, fotocopia de los poderes de representación o documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar. Estos documentos deberán estar inscritos en el registro correspondiente.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con fotocopia del informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Todos los documentos presentados por éstas, a los efectos de la presente cláusula, deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

11

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una **Unión Temporal** quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato conforme al modelo del Anexo VI. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**b)** Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo II del presente Pliego.

**c)** Declaración responsable de conformidad con el Anexo III del presente pliego de no estar incurso en **prohibición de contratar**, conforme al artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias





Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d)** Los licitadores, empresas públicas o privadas, que incurran en las circunstancias establecidas en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad si la plantilla total de la empresa (teniendo en cuenta la totalidad de los centros de trabajo y cualquiera que sea la forma de contratación laboral existente), alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, aportarán un CERTIFICADO DE LA EMPRESA en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad según la definición establecida en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre.

En el caso de que la empresa hubiese optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas en el RD 364/2005 de 8 de Abril, los licitadores aportarán UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD efectuada por el organismo competente y una DECLARACIÓN DEL LICITADOR CON LAS CONCRETAS MEDIDAS TOMADAS AL EFECTO, de conformidad con el ANEXO IV del presente pliego.

**e)** Declaración responsable, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo V del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- 1ª.** Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- 2ª.** Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- 3ª.** Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad **o la acreditación del premio GRAN CANARIA EN IGUALDAD que otorga esta Corporación** eximirá, a la persona propuesta, de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones –tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados d) y e) anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

**f)** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

**g) Fotocopia de la Certificación de la clasificación requerida en la estipulación 11ª) del Pliego y declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han variado.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación general.

El requisito de la clasificación de contratista será exigible para las personas empresarias no españolas en la forma establecida en la cláusula 10ª) de estos PCP.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo dispuesto en el PCP.

13

**h) Relación detallada de los medios personales y materiales suficientes y adecuados que el licitador se compromete a adscribir a la ejecución del contrato y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP .**

**i) Documento en el que se haga constar la dirección de correo electrónico y número de fax a efectos de la notificación y comunicación de los distintos actos del procedimiento de contratación.**

**j) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.**

La presentación del certificado de estar inscrito en el **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO, REGISTRO DE EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS o DEL REGISTRO DE PROFESIONALES Y EMPRESAS LICITADORAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**, eximirá a la licitadora de aportar la documentación que se detalla en los apartados **a) y c)** en los términos del artículo 83 del TRLCAP siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados al momento de la celebración de la licitación. A tal fin se ha de presentar, **junto a esta certificación, una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.**



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

- **Sobre número dos: CRITERIOS SUBJETIVOS**, deberá contener los documentos relativos a los criterios de adjudicación referidos a los aspectos subjetivos (criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) que se relacionan en la cláusula 18ª) del presente pliego, **debiendo presentarse tanto en formato papel como en soporte digital**.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.**

La SPEGC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14

La mención o inclusión en la documentación que contiene este sobre de datos económicos, fórmulas o cálculos que puedan de alguna forma desvelar la oferta económica que efectúa el licitador, será causa de exclusión de la propuesta.

-**Sobre número tres: CRITERIOS OBJETIVOS**, deberá contener la **proposición económica** (criterio cuantificable mediante la mera aplicación de fórmula) ajustada al modelo del Anexo I de este PCP, debidamente fechada y firmada, sin errores o tachaduras cuya presentación implica la aceptación incondicionada de sus cláusulas.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC) que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la SPEGC estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al Órgano de Contratación.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

## 16.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.-

1º) La presentación de la proposición supone, por parte del oferente, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del PCT, los cuales rigen la presente licitación y el contrato de obra sin salvedad alguna. Con la presentación de las proposiciones los licitadores manifiestan haber examinado el proyecto de ejecución de referencia dando su conformidad al mismo.

## 17.- FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN.-

### 1º) Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en el artículo 6 de las I.C. La composición de la Mesa de Contratación según el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007 es la siguiente:

Presidente: El Consejero de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria a la que esté adscrita la sociedad, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Servicio de Intervención del Cabildo de Gran Canaria
- Un representante del Servicio Jurídico del Cabildo de Gran Canaria.
- El Director Gerente de la SPEGC, o persona en quien delegue

Secretario: Un representante del Servicio Jurídico de la SPEGC.

De las reuniones de la Mesa de Contratación y actos públicos se levantará Acta que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido. La Mesa de Contratación estará asistida en su caso por los técnicos o profesionales que considere oportuno y solicitará los informes que estime pertinentes.

### 2º) Apertura de proposiciones.

a) La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma dentro del sobre de "Documentación General"; si apreciare defectos subsanables en la documentación requerirá mediante fax o correo electrónico para que se subsanen los mismos en el plazo máximo de tres (3) días hábiles sin perjuicio de la facultad que tiene de recabar cuanta documentación complementaria precisara de los licitadores.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

**b)** Calificada la documentación, subsanado en su caso los defectos advertidos o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se llevará a cabo el acto público de apertura del Sobre número 2 "Criterios Subjetivos" de los licitadores admitidos. El lugar fecha y hora de la celebración del acto público será el señalado en el anuncio de licitación y podrá ser modificado siempre y cuando con dos (2) días naturales de antelación a la fecha señalada se publicara esta decisión en el perfil del contratante de la SPEGC.

En el acto público de apertura del sobre número 2 "Criterios Subjetivos" el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores. Seguidamente comunicará a los asistentes el resultado de la calificación de la documentación general del Sobre número 1 con expresión de los licitadores admitidos y excluidos señalando las causas. Los sobres de las proposiciones excluidas del procedimiento de adjudicación no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a las licitadoras asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión o el de subsanación de defectos, en su caso.

Finalmente el Secretario procederá a la apertura del Sobre número 2 "Criterios Subjetivos" dando lectura a la relación de documentos aportados respecto a los citados criterios, que serán trasladado a los técnicos para su informe y valoración, tras lo cual se invitará a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas.

16

**c)** El acto público de apertura del sobre número 3 "Criterios Objetivos" se celebrará en el lugar, fecha y hora señalada en el anuncio de licitación y podrá ser modificado siempre y cuando con dos (2) días de antelación a la fecha señalada se publicara esta decisión en el perfil del contratante de la SPEGC.

En el acto público de apertura del sobre número 3 "Criterios Objetivos" el Presidente dará cuenta a los asistentes del resultado de la evaluación relativa a la documentación contenida en el sobre número 2 "Criterios Subjetivos" de las proposiciones admitidas, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas.

A continuación el Secretario procederá a la apertura del Sobre número 3 "Criterios Objetivos" de los licitadores admitidos dando lectura a las proposiciones, invitando a los asistentes a que expongan lo que estimen oportuno.

**3º)** En los términos del artículo 21.2 de las I.C. y artículo 152.3 del TRLCSP son parámetros objetivos que constituyen indicio de un valor anormal o desproporcionado los establecidos en la cláusula 18º) del Pliego para apreciar las ofertas anormales en lo relativo al precio del contrato.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

En este supuesto se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP, debiendo el licitador justificar la valoración de la oferta en el plazo improrrogable de cinco (5) días naturales.

**4º)** La Mesa de contratación, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación acompañada de las actas de sus reuniones y de los informes emitidos.

**5º)** La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, una vez se efectúen los trámites comprendidos en la cláusula 19º) y en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el siguiente de la apertura de las proposiciones. Este plazo se incrementará en cinco (5) días naturales, en el caso de que haya habido que tramitar el procedimiento de oferta desproporcionada o anormal.

En caso de no dictarse la adjudicación en dicho plazo, podrán las licitadoras que lo deseen retirar su proposición.

## **18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

**1º)** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento ordinario (abierto) tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en esta cláusula.

17

**2º)** Los criterios de adjudicación son los siguientes:

**Criterio objetivo cuantificable mediante la aplicación de fórmula:**

- a. Precio -55 puntos-

**Criterios subjetivos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:**

- a) Control de calidad -15 puntos-  
b) Diagrama de GANTT y Programación de las obras.-15 puntos  
c) Memoria y PERT. -15 puntos-

**3º)** El procedimiento de valoración de los criterios es el siguiente:

**a. En cuanto al Criterio objetivo: El precio u oferta económica –hasta 55 puntos-:**

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{eco} \times \frac{B_l}{B_{max}}$$

**Donde:**



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

PI = Puntos obtenidos.

Peco = Puntuación del criterio económico. **55 puntos.**

Bmax = Baja de la oferta admitida más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

BI = Baja admitida de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

#### **Procedimiento:**

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (BI), respecto al presupuesto de licitación.
- b) La oferta admitida más barata (Bmax) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico.(Peco)
- c) En el caso de que todas las ofertas admitidas fueran al presupuesto de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (Peco).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

18

Cuando se aprecie una proposición desproporcionada o anormal, se podrá dar audiencia al licitador afectado, tramitando el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y, en vista de su resultado se propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

#### **b. En cuanto a los Criterios Subjetivos: -hasta 45 puntos-**

Las ofertas se valoraran atendiendo a los siguientes criterios:

##### **1) Plan de Control de calidad de ejecución, hasta 15 puntos, con indicación de:**

- Presentación de la propuesta de Plan de control de Calidad, con indicación expresa del tipo de ensayos, muestreos, análisis, etc a realizar, frecuencia y número de partidas incluidas.
- Designación del laboratorio homologado propuesto para el control, independiente de la empresa licitadora y la justificación del nivel de homologación.
- Contrato con la empresa de control para la ejecución del proyecto.
- Porcentaje del presupuesto comprometido para la realización del control.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

## 2) Programación de las obras, hasta 15 puntos, con indicación de:

- Programación de la obra, valorada económicamente expresado mediante diagrama de GANTT. La valoración económica se realizará en porcentajes sin hacer mención a cuantías.
- Análisis de la distribución temporal de las certificaciones como reflejo de la viabilidad de ejecución en el plazo establecido. La distribución temporal de las certificaciones se realizará en porcentajes sobre el presupuesto sin hacer mención a cuantías.
- Identificación de posibles situaciones durante la ejecución de las obras que puedan tener impacto en la ejecución y que requieran de una coordinación especial aportando las medidas preventivas y/o correctivas que se consideren oportunas.

## 3) Memoria explicativa detallada del desarrollo previsto de los trabajos, hasta 10 puntos, con indicación de:

- Memoria de implantación de la obra en la que se detalle y refleje el conocimiento del proyecto, del solar, con análisis de las peculiaridades del sitio, acceso, acometidas, zonas de acopio, servidumbre, minimización del impacto del al obra en la actividad del recinto ferial de Canarias, organización de obra, etc.
- P.E.R.T. (Project Evaluation and Review Techniques) detallado con análisis del camino crítico y programación temporal.
- Estudio incorporando información detallada de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar cada fase de la obra, y el compromiso de su asignación a la ejecución de la obra objeto de la presente licitación.

19

5º) Los documentos presentados por los licitadores relativos a cada criterio se valoraran comparativamente, teniendo en cuenta el nivel de detalle, claridad, rigor y el ajuste a la realidad y a las necesidades de la obra.

Los citados documentos no mencionarán o incluirán datos económicos, fórmulas o cálculos que puedan de alguna forma desvelar la oferta económica que efectúa el licitador.

6º) Obtendrá la mejor puntuación la oferta más ventajosa para la SPEGC. En caso de empate, **se dará preferencia** a aquellas licitadoras que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

- 1ª. Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate,



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.

- 2ª. Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- 3ª. Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.
- 4ª. Que esté dedicada, específicamente, a la promoción y reinserción laboral de personas en situación de exclusión social.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

## 19.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

1º) De conformidad con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación requerirá por escrito al licitador propuesto para que dentro del plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente del recibo del citado requerimiento, presente en el Registro General de la SPEGC la siguiente documentación:

20

- a. Original, en su caso, de la documentación presentada en fotocopia de la recogida en el punto 2º) de la cláusula 15.
- b. Bastanteo de los poderes de representación por el Servicio Jurídico de la SPEGC, sito en la Avenida de la Feria número 1 de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928 42 46 00, correo electrónico [mmesa@spegc.org](mailto:mmesa@spegc.org).<sup>1</sup>
- c. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, mediante las certificaciones expedidas por la Administración Tributaria y de Administración de Seguridad Social en los términos de los artículos 12 y 15 del RGLCSP:
- d. En los casos que procedan, documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la integración de personas con discapacidad y de igualdad de mujeres y hombres.
- e. Documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Como mínimo habrá de presentarse respecto de los medios personales y materiales:

<sup>1</sup> Con carácter general, la documentación que se precisa es la siguiente:

- Escritura de Constitución de la mercantil, que en su caso deberán tener adaptados sus estatutos a la nueva legislación de sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada.
- Escritura notarial de otorgamiento de poderes a favor del apoderado/a.
- DNI del apoderado.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

- Titulación académica, curriculum vitae y contrato de trabajo o compromiso de contratación del Jefe de Obra propuesto así como titulado competente para dar cumplimiento a las exigencias y elementos contemplados en el proyecto.
- Respecto de los medios materiales, la documentación acreditativa pertinente de su disponibilidad y adscripción a la obra.

La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

- f. Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
- g. Original y fotocopias de los contratos suscritos con la Entidad Aseguradora con las coberturas recogidas en el cláusula 24º) y del justificante del pago de las primas correspondientes, gastos que serán de cuenta del adjudicatario.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**2º)** Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el Órgano de Contratación, a dictar en cinco (5) días naturales el acuerdo de adjudicación debidamente motivado, procediéndose a su notificación a los licitadores con los requisitos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, siendo el medio preferente para la práctica de dicha notificación el fax o correo electrónico que a tal fin hayan manifestado en su propuesta, y en caso de ser infructuosa, se practicará por correo ordinario con acuse de recibo.

21

Así mismo se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante como exige el artículo 7.4.d) de las I.C.

**3º)** La SPEGC podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento en los términos del artículo 155 del TRLCSP. La indemnización a la que podrán tener derecho los licitadores no superará en ningún caso el 0,1% del presupuesto de licitación excluido el IGIC.

**4º)** El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el artículo 96 del TRLCSP y se depositará en la SPEGC y conforme al modelo que se adjunta en el Anexo VII.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

En el plazo de quince (15) naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

constituída en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución

## **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

**1º)** Una vez adjudicado el contrato será preceptiva la formalización documental del mismo, dentro del plazo máximo de los cinco (5) días naturales siguientes a la notificación o publicación a los licitadores de la adjudicación.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo deberá aportar la escritura de constitución de la misma.

**2º)** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la SPEGC podrá acordar la incautación de la garantía provisional.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la SPEGC, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22

**3º)** La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar. La propuesta de adjudicación no crea derecho a favor del licitador propuesto.

**4º)** La presentación de la proposición y por tanto la firma del contrato supone la aceptación del proyecto de ejecución por parte del adjudicatario y por tanto la declaración de que el mismo no adolece de errores, omisiones, contradicciones, aspectos indefinidos y en general defectos que puedan tener impacto negativo o dificultar la ejecución de las obras.

## **CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS**

### **21.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-**

**1º)** El plazo de ejecución de las obras será de 6 meses, a contar desde la iniciación de las mismas, es decir desde la expedición del acta de comprobación de replanteo positiva.

**2º)** El adjudicatario está obligado a ejecutar las obras dentro del plazo de ejecución fijado para su realización (6 meses), así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Dichos plazos parciales serán los ofertados por él en la oferta de licitación en forma de **planificación semanal**.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

**3º)** Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**4º)** La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que la SPEGC pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al adjudicatario.

**5º)** Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto a los plazos fijados, se ejecutará una penalización de 4 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, por cada día natural de retraso. Estas cantidades serán deducidas por la SPEGC de los pagos inmediatos que tenga que efectuar al contratista. No obstante, si con posterioridad el contratista lograra corregir el desfase de las obras respecto al Plan de Obras por él presentado en el concurso, podrá recuperar el 50% del total de las penalidades retenidas hasta ese momento.

23

## **22.- INICIO DE LAS OBRAS.-**

**1º)** El adjudicatario dará principio a los trabajos al día siguiente de extenderse el acta de comprobación de replanteo y habrá de realizar ininterrumpidamente las obras completas del proyecto en el plazo señalado en la estipulación anterior, contado a partir de la fecha de dicha acta, pudiendo prorrogarse tal plazo sólo por acuerdo del Órgano de Contratación y previa justificación de las causas dilatorias.

**2º)** El acta de comprobación del replanteo se extenderá, salvo causa justificada que lo impida, dentro del plazo de siete (7) días naturales contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Para ello el adjudicatario deberá ser convocado, por cualquiera medio fehaciente por la SPEGC con al menos dos (2) días de antelación a la fecha de la reunión para la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo. A la Comprobación del Replanteo asistirán la Dirección Facultativa y un representante del adjudicatario que ostente su representación legal, extendiéndose acta de su resultado.

## **23.- DESARROLLO DE LAS OBRAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

**1º)** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el PCP y al proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que, en interpretación



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

técnica de éste, dieren al contratista la Dirección Facultativa de las obras y, en su caso, el responsable del contrato en los ámbitos de su respectiva competencia.

**2º)** El adjudicatario deberá observar el programa o cronograma de trabajo establecido en el pliego de condiciones técnicas y en la oferta.

**3º)** Corresponde al adjudicatario la señalización de las obras que serán a su costa. Igualmente debe cumplimentar el régimen de publicidad institucional y de los fondos que financian la presente actuación según lo recogido en el presente pliego y las instrucciones dadas por la SPEGC.

En este sentido, el adjudicatario habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, el Reglamento nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 y nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Orden EHA/524/2008, de 26 de Febrero, por el que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, debe cumplimentar el régimen de publicidad que solicitará a la SPEGC.

**4º)** Los contratos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los arts. 105 y 107 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el adjudicatario.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse previa la tramitación del oportuno expediente que justifique su necesidad.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, debiendo entenderse por dicha alteración cualesquiera de los supuestos enumerados en el artículo 107.3 del TRLCSP, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

## **24.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS.-**

**1º).** El adjudicatario deberá ejecutar las obras en las condiciones establecidas en este pliego, en el proyecto de ejecución de obras, en el PCT y en el resto de documentación referida de conformidad con la *lex artis* que sea de aplicación y con la normativa legal y reglamentaria



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

aplicable, y en todo caso a plena satisfacción de la SPEGC. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP en los casos de fuerza mayor. Será obligación del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La SPEGC, a través del Director Facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al adjudicatario.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato sin perjuicio de las facultades que corresponden al Director Facultativo de la obra.

**2º)** En particular, y a título meramente enunciativo, el adjudicatario, se obliga a lo siguiente

- a) Abonar los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista adjudicatario los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.
- b) La ejecución y entrega de las obras de conformidad con las características del proyecto y demás documentación referida en este documento, y en el resto de términos, plazo y condiciones establecidos en este pliego.
- c) La ejecución de las obras con sus propios medios empresariales y a su propio riesgo, asumiendo la total responsabilidad frente a la SPEGC con respecto a su terminación libre de vicios o defectos de construcción, dentro del plazo estipulado en el presente pliego y por el precio fijado en el mismo.
- d) El suministro de los materiales necesarios para la ejecución de las obras en los términos recogido en este pliego.
- e) La aportación de toda la maquinaria, equipos, instrumental e instalaciones fijas o móviles que sean necesarias para la ejecución de las obras.
- f) La organización y disposición de todos los medios personales sean precisos para la correcta y completa ejecución de las Obras en el plazo previsto, garantizando en su caso **la disponibilidad de trabajadores que garanticen turnos de trabajo rotativo de veinticuatro horas asegurando así el plazo de ejecución de la obra así como la continuidad en la ejecución del contrato.**



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

- g)** El cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables a la ejecución de las obras y, en especial, a cumplir con lo dispuesto en la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- h)** La reparación, subsanación o sustitución de los trabajos incorrectamente ejecutados, de manera que su ejecución sea satisfactoria para la SPEGC y para la Dirección Facultativa.
- i)** El adjudicatario tendrá la obligación de realizar las labores de vigilancia de las obras y de los materiales, equipos y elementos que se hallen en el emplazamiento en el que las mismas se realizan, siempre bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa. Las medidas de seguridad necesarias y las labores de vigilancia de las obras igualmente podrá realizarlas el adjudicatario directamente, o a través de empresas especializadas contratadas al efecto.
- j)** De conformidad con lo anterior, los materiales, utensilios, instalaciones, maquinaria y equipo que sean colocados formando parte de las obras serán responsabilidad del adjudicatario, que deberá de evitar el deterioro o daño de los mismos causado por terceros, por las condiciones climatológicas, o por cualquier otra causa.
- k)** Todo el material y equipos utilizados en la ejecución de las obras deberán estar en perfecto estado de uso y mantenimiento, pudiendo rechazar la Dirección Facultativa la utilización de cualquiera de ellos que, a su juicio, no cumpla los requisitos mínimos de calidad, funcionamiento y seguridad para el uso a que se los destina.
- l)** Prestar a la SPEGC, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria, los servicios profesionales que por aquélla se estimen necesarios para la correcta ejecución de las obras, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas.
- m)** En particular el adjudicatario se obligará frente a la SPEGC, y siempre que la misma lo estime oportuno a mantener reuniones de trabajo con el responsable del contrato o con la persona que determine la SPEGC con una periodicidad semanal y que tendrán como objetivo informar sobre el estado y desarrollo de la ejecución del contrato.
- n)** El adjudicatario responderá del cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Pliego, y de todas aquéllas que guarden relación con la ejecución de las obras, debiendo resarcir íntegramente de cualquier daño o perjuicio que su actuación con motivo de este contrato ocasione a la SPEGC. o a cualquier tercero; todo ello, sin perjuicio del posterior ejercicio por el adjudicatario de las acciones de resarcimiento que contra terceros responsables pudieran asistirle.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

- o) A consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asumirá exclusiva responsabilidad en relación con sus empleados, así como la organización, dirección, control, selección, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas facultades y obligaciones atribuya la legislación laboral a los empresarios; y en general, el adjudicatario se obliga al más exacto cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- p) Cualquier tarea que exija trabajos, materiales y/o servicios cuya realización sea necesaria o conveniente para la total terminación de las obras de acuerdo con la normativa y con las normas de buena construcción apreciadas por la Dirección Facultativa.
- q) Cumplir estrictamente con el Cronograma presentado.
- r) El adjudicatario, sin perjuicio de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, deberá instalar también a su costa las señalizaciones necesarias o convenientes para fijar los accesos seguros a las obras, estableciendo los puntos de peligro y construyendo cuantos pasos o caminos sean necesarios o convenientes para garantizar la seguridad total en las obras y sus alrededores.
- s) Pago a subcontratista –en su caso- y suministradores. Éstos no tendrán acción directa contra la SPEGC. Durante el plazo de ejecución del contrato la SPEGC tendrá la facultad de comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores.
- t) Cuantas otras se puedan exigir en el PCT.

27

**3º)** El adjudicatario dispondrá en todo momento de las licencias, registros, títulos y permisos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que asume en este contrato y para el pleno desarrollo de su actividad y velará por que cualesquiera otras personas físicas o jurídicas nombradas o contratadas por él, conforme a lo permitido en este pliego, dispongan de los mismos en todo momento.

**4º)** El adjudicatario deberá tener suscrito a la firma del contrato una póliza de seguro con una Compañía de acreditada solvencia que cubra su **responsabilidad civil (R.C.)**, de acuerdo con las especificaciones mínimas siguientes, que deben constar expresamente en el contrato de seguro:

- a) Descripción del riesgo asegurado: la ejecución de las obras objeto del contrato, no pueden hacerse constar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato suscrito con la SPEGC
- b) Asegurado: La SPEGC figurará como asegurado de la póliza, junto con el Adjudicatario del contrato (tomador del seguro)



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

c) Coberturas a contratar:

- R.C. Explotación o General.
- R.C. Patronal/límite por víctima de 150.000€
- R.C. Profesional (trabajos designados como directores de obra)
- R.C. Postrabajos.
- R.C. Cruzada.
- Defensa y finanzas Civiles y Penales.
- Cláusula de liberación de gastos.

Dentro de la R.C. profesional contratada por la empresa adjudicataria se incluirá la cobertura para los técnicos de la SPEGC que estén a cargo del desarrollo de las obras y servicios contratados.

d) Capital asegurado mínimo por siniestro: 1.500.000,00€

e) Vigencia del contrato: de acuerdo con la estipulada en el contrato ampliando la cobertura hasta dos años más después del vencimiento del contrato suscrito.

f) En el caso de que durante el contrato se cambie, por el motivo que sea, de Compañía Aseguradora, la Compañía Aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más para cubrir:

- Los siniestros que se hayan producido durante la vigencia de su seguro y que sean reclamados durante los dos años siguientes.
- Los daños causados por los trabajos que se hayan efectuado durante la vigencia de la póliza, aún cuando el daño se produzca o el efecto se manifieste con posterioridad, dentro de los dos años siguientes, a la finalización de la póliza.

g) Franquicia máxima admitida por cuenta del adjudicatario/tomador del seguro 1.500,00€

h) En el contrato constará expresamente la obligación de la Entidad Aseguradora de poner en conocimiento de la SPEGC, como asegurado, cualquier cambio introducido en las condiciones de las pólizas por el tomador.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

**5º)** Sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la Ley de Ordenación de la Edificación, el adjudicatario deberá contratar una póliza de **TODO RIESGO CONSTRUCCION**, por el importe de la obra contratada, en el que figure como asegurado la SPEGC y como tomador del seguro la empresa adjudicataria.

En la descripción del riesgo se especificará el tipo de obra a realizar, contratándose con un periodo de mantenimiento o conservación de 2 años, siendo potestad del contratista adjudicatario el asegurar los daños al equipo de construcción, maquinaria, etc. que sean de su propiedad o que tenga alquiladas o bajo su responsabilidad, pues en ningún caso será responsable de los daños que puedan sufrir.

La franquicia máxima admitida para esta póliza es de 3.000,00€

El incumplimiento de este requisito o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros, será causa de resolución del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

## **25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-**

29

**1º)** El contrato está sujeto a un procedimiento de comprobación o aprobación de lo ejecutado de tal suerte que el contrato sólo se entiende total y correctamente ejecutado cuando haya concluido el citado procedimiento de aprobación o comprobación y del mismo resulte la conformidad con la prestación ejecutada.

Por tanto, el contrato se entenderá cumplido por el contratista adjudicatario cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la SPEGC que dará la conformidad con la prestación ejecutada.

**2º)** El adjudicatario, con una antelación quince (15) días naturales, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción deberá concurrir un representante designado por la SPEGC como responsable del contrato, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el adjudicatario asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la SPEGC las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista adjudicatario no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o proceder a dar por resuelto el contrato.

## **26.- PLAZO DE GARANTÍA, CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.-**

**1º)** El plazo de garantía será de dos años a contar desde la fecha del acta que acredite la correcta y completa ejecución de la obra. Durante dicho plazo serán de cuenta del contratista adjudicatario todos los trabajos de conservación de la obra, debiendo reparar inmediatamente cuantos desperfectos se observaren, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP.

Además dentro de los dos (2) meses siguientes a contar desde la fecha del acta de recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de la obra, que será abonada al adjudicatario dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación definitiva del contrato.

Dentro del plazo de quince (15) días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia del adjudicatario, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el adjudicatario quedará relevado de toda responsabilidad –salvo la relativa a vicios ocultos que contempla el artículo 236 del TRLCSP.- procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación definitiva del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de 3 meses.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

**2º)** Cumplidas por el adjudicatario las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

## **27.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.-**

**1º)** Sin perjuicio de la extinción del contrato por cumplimiento del mismo serán causas de resolución del contrato de obras, además de las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, las siguientes:

- a) La demora en la comprobación del replanteo en el plazo establecido en la cláusula 22º) del presente Pliego.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

- b) La no iniciación de las obras en el plazo de siete (7) días por parte del contratista adjudicatario por causas imputables al mismo.
- c) La suspensión de las obras ya iniciadas por un plazo superior a diez (10) días por causa imputable al contratista adjudicatario.
- d) El incumplimiento del adjudicatario de la obligación de reparar, corregir o subsanar los defectos advertidos en el plazo acordado al efecto, o el fijado por la Dirección Facultativa los defectos de construcción denunciados por la Dirección Facultativa o la SPEGC. .
- e) La liquidación, disolución, cese de actividad o pérdida de personalidad jurídica del adjudicatario.
- f) En su caso, la declaración de concurso de la empresa adjudicataria sin necesidad de que tenga lugar la fase de liquidación del proceso concursal.
- g) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones laborales o de las normas de Seguridad y Salud y Prevención.
- h) Cualesquiera otras causas de resolución previstas en este pliego y en el PCT.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

3º) Igualmente será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las exigencias contenidas en la Ley 32/06 en los supuestos de subcontratación

31

#### **CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO**

##### **28.- ABONO DE EJECUCIÓN: CERTIFICACIONES Y SU ABONO.-**

1º) Las certificaciones mensuales de obra se expedirán por la Dirección Facultativa de la obra y comprenderán la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, en relación con la obra prevista. Estas certificaciones serán entregadas al adjudicatario para su presentación en la SPEGC junto a la correspondiente factura.

2º) La SPEGC llevará a cabo los trámites para dar la conformidad a las certificaciones que posibiliten el pago de la factura presentada.

El pago de las facturas se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a su presentación en el registro contable de facturas de la SPEGC conforme al procedimiento establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP en relación a la Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y en aplicación de la disposición adicional 33 y el artículo 3 del TRLCSP.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

Dichos pagos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden; todo ello, con sujeción a lo establecido en el artículo 232.1 del TRLCSP.

**3º)** Una vez presentada la correspondiente factura y conformada por la SPEGC la certificación presentada, si transcurrieran los plazos establecidos sin que el contratista adjudicatario se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora e indemnización por los costes de cobro, estándose a tal fin a lo regulado en el artículo 216 del TRLCSP.

**4º)** Sólo se abonará el trabajo realmente ejecutado con arreglo al proyecto. El contratista adjudicatario no podrá realizar obras fuera de las estipuladas sin una "orden de servicio" tramitada de forma reglamentaria.

**5º)** El adjudicatario podrá ceder los derechos de cobro a un tercero. En este caso se comunicará dicha cesión a la SPEGC. El pago verificado ignorando dicha cesión surte efectos liberatorios

**6º)** Si como consecuencia de los trabajos ejecutados por el adjudicatario se hubieran ocasionado daños a terceros y éstos reclamaran su resarcimiento la SPEGC, y razonablemente pudiera entenderse que la SPEGC puede sufrir algún tipo de quebranto, ésta retendrá el pago de las cantidades adeudadas por cualquier concepto hasta la cuantía reclamada, en tanto no se acredite la extinción o inexistencia de responsabilidad del adjudicatario. La retención se practicará en las últimas certificaciones de obras que constituyan cantidad suficiente para atender al pago de las reclamaciones efectuadas contra la SPEGC.

32

**7º)** Si la SPEGC resultara condenada solidaria o subsidiariamente mediante sentencia o resolución administrativa, al resarcimiento de los expresados daños, aplicará la cantidad retenida al pago de dichas indemnizaciones garantizándose así la indemnidad de la SPEGC.

El contratista adjudicatario garantiza la indemnidad de la SPEGC respecto de los daños causados a terceros.

## **29.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.-**

Existe el crédito presupuestario preciso por importe de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (2.159.006,27€)** y con un IGIC aplicable correspondiente al 7% del precio, por lo que para el presupuesto de licitación asciende a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.130,44€)**, para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

El crédito presupuestario proviene de la encomienda de gestión realizada el pasado día 20 de diciembre de 2013 por el Cabildo de Gran Canaria a la SPEGC para la redacción de proyectos de edificación y demás actuaciones que impliquen inversiones reales en edificios y otras construcciones del recinto ferial de Canarias en el marco del Parque Científico y Tecnológico de Gran Canaria (PCTGC), financiado a su vez por Préstamo Reembolsable concedido al Cabildo de Gran Canaria por la Agencia Canaria para la Innovación, Investigación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias para la financiación de una ubicación del PCTGC en el recinto ferial de Canarias, prefinanciado con cargo al Convenio suscrito entre el Ministerio de Ciencia e innovación y el Gobierno de Canarias en fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo a la Red de Parques Tecnológicos de Canarias, y está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Canarias 2007-2013 en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del Conocimiento", Tema Prioritario 02, con una tasa de cofinanciación del 85%.

### **30.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

En la presente contratación no habrá revisión de precios atendido el plazo de ejecución del contrato.

33

## **CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES**

### **31.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.-**

La adjudicataria está obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

**a)** Abonar los gastos derivados de la publicación de la licitación y de la adjudicación en los Boletines Oficiales y, en su caso, en un periódico de cada provincia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2 g) del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad será 1.000 euros. Satisfacer los gastos derivados de la formalización del contrato si éste se elevara a público.

**b)** Abonar los gastos que dimanen del acto licitatorio, constitución y extinción de los depósitos provisionales, definitivos y complementarios en su caso, IGIC, tasas, arbitrios y, en general, cualquier obligación de tipo tributario que resultare necesario para la ejecución del contrato.

**c)** Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la SPEGC, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las Leyes.



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

**d)** Comunicar a la SPEGC las situaciones de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas o cualquier otro supuesto que entrañe la sucesión del adjudicatario, acreditando la solvencia exigida al acordarse la adjudicación a la entidad a la que se atribuya la ejecución del mismo o el compromiso de responsabilidad solidaria de ejecución, caso contrario se resolverá el contrato por culpa del adjudicatario, de conformidad con el artículo 85 del TRLCSP, y en la forma tal y como se prevé en la cláusula 25ª).

**e)** El contrato derivado del presente pliego respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

**f)** Cuantas otras se puedan exigir en el PCT.

### **32.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.-**

34

**1ª)** La adjudicataria cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso, con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado d) del punto 2ª) de la cláusula 15ª) de este Pliego. De conformidad con el Decreto 84/2006, de 20 de junio, de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se establecen medidas de contratación administrativa para fomentar la integración laboral de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, se establece el grado de discapacidad igual o superior a un 33% para el cumplimiento de la obligación anteriormente citada.

**2ª)** Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

**3ª)** En ningún caso la ejecución del presente contrato supondrá sucesión o subrogación empresarial estando el personal empleado por el adjudicatario bajo las órdenes e instrucción de éste.

### **33.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.-**



Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

**1º)** La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado e) del punto 2º) de la cláusula 15º) de este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

**2º)** En el supuesto de que la empresa posea el **distintivo empresarial en materia de igualdad o resulte galardonada con el premio GRAN CANARIA EN IGUALDAD**, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

#### **34.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.-**

**1º)** De conformidad con las directivas comunitarias, la adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que, en materia de medio ambiente que establezca la normativa aplicable y en su caso los PCT.

35

#### **35.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.-**

El presente contrato quedará resuelto por ausencia o insuficiencia del crédito una vez iniciada la obra.

#### **PROPONE A 17 DE DICIEMBRE DE 2014**

**Fdo.: Pablo Ojeda González Posada**  
Director Administrativo Financiero

**Fdo.: Mónica Mesa Suárez**  
Técnico del Departamento Administrativo Jurídico

#### **APRUEBA A 19 DE DICIEMBRE DE 2014**

**Fdo.: Juan Domínguez Bautista**  
Presidente Apoderado

**Fdo.: Jimena Delgado-Taramona Hernández**  
Directora Gerente Apoderada



**Unión Europea**  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



PREFINANCIADO MEDIANTE PRESTAMO DEL  
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

## **ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS.**

D/ Da....., con DNI número ....., actuando *en su propio nombre y derecho/ en representación de la entidad denominada ..... provista de CIF número .....*, y con domicilio en C/ o Plaza ....., enterado/a de los pliegos de cláusulas particulares y de condiciones técnicas aprobados por la SPEGC que han de regir el procedimiento ordinario (abierto) para adjudicar el contrato de obras denominadas **"EDIFICIO PASARELA RECINTO FERIAL DE CANARIAS" (OB/03-2014)** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, así como el correspondiente proyecto, se compromete en su propio nombre y derecho/ *en nombre y derecho de la antes citada entidad*, a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un precio:

- PRECIO OFERTADO (SIN IGIC) **(en letras y números)**:.....euros.
- IGIC (7%): **(en letras y números)**.....euros.
- **IMPORTE TOTAL: (en letras y números) ..... euros.**

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

36



**Unión Europea**  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



PREFINANCIADO MEDIANTE PRESTAMO DEL  
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

## **ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.**

D/D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. número....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación de las obras denominadas **"EDIFICIO PASARELA RECINTO FERIAL DE CANARIAS" (OB/03-2014)** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del TRLCSP

**DECLARO:** Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

### **RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE**

**Nombre o razón social.....NIF/CIF.....**

1.-

2.-

3.-

Lugar, fecha y firma de la licitadora.



**Unión Europea**  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



PREFINANCIADO MEDIANTE PRESTAMO DEL  
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

**ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D/D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. número....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación de las obras denominadas **"EDIFICIO PASARELA RECINTO FERIAL DE CANARIAS" (OB/03-2014).**

**DECLARO:** Que (la persona misma o la empresa que representa) goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en causa de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 60 el TRLCSP, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

38



**Unión Europea**  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



PREFINANCIADO MEDIANTE PRESTAMO DEL  
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

#### **ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS EN EJECUCION EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.**

D/D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. número....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación de las obras denominadas **"EDIFICIO PASARELA RECINTO FERIAL DE CANARIAS" (OB/03-2014);**

**DECLARO:** Que las medidas alternativas aplicadas en orden al cumplimiento de la obligación de reserva de empleo a favor de los discapacitados de conformidad con el RD 365/2005 de 8 de Abril, y Declaración de excepcionalidad otorgada por .....con fecha ..... son las siguientes:

1º....

Lugar, fecha y firma de la licitadora.





**Unión Europea**

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional



PREFINANCIADO MEDIANTE PRESTAMO DEL  
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

**ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.**

D/D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. número....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación con la proposición presentada para la contratación de las obras denominadas **"EDIFICIO PASARELA RECINTO FERIAL DE CANARIAS" (OB/03-2014)** .

**DECLARO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de **elaborar y aplicar un plan de igualdad.**

Lugar, fecha y firma de la licitadora.





Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

## **ANEXO VI: MODELO DE COMPROMISO DE U.T.E.**

D./Dña. [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastantado que se adjunta.

D./Dña. [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastantado que se adjunta.

### **DECLARAN**

- 1º.- Que se comprometen en nombre de las empresas [...] y [...], conjunta y solidariamente, a ejecutar el contrato de obras consistente en [...].
- 2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.
- 3º.- Que la participación de cada una de la empresas es la siguiente:
  - ..... %
  - ..... %
- 4º.- Que, en caso de resultar adjudicatarios, nombrarán a D. [...] como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 5º.-Que, designan el domicilio de la UTE a efectos de notificación en [...].

41

Lugar, fecha y firma de las empresas que conforman la UTE.

Fdo.:

Fdo.:





Cofinanciado por el fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo (POC 2007-2013), en el Eje 1 "Desarrollo de la economía del conocimiento", Tema Prioritario 2, con una tasa de cofinanciación del 85% y prefinanciado mediante el préstamo del Ministerio de Ciencia e Innovación en el marco del convenio suscrito entre éste y el Gobierno de Canarias de fecha 19 de noviembre de 2009 para el Fortalecimiento y Apoyo de la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.

## **ANEXO VII: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

### **AVALA**

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...] en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico (TRLCSP) y en el pliego de cláusulas particulares que ha de regir en el contrato de obras consistente en la ejecución del proyecto denominado **"EDIFICIO PASARELA RECINTO FERIAL DE CANARIAS"** por importe de (en número y letras) [...] euros, equivalentes al 5% del precio de adjudicación, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga con carácter irrevocable, solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa, por parte de la entidad bancaria, a los beneficios de orden, excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal (SPEGC), con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. Por tanto, requerido de pago el Banco, conforme a lo previsto en el presente aval, no podrá oponer frente al beneficiario ninguna excepción, y la presentación de acciones judiciales o arbitrales no enervará la facultad y el deber de pagar del Banco.

42

El presente aval estará en vigor hasta que la SPEGC o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente aval podrá ser ejecutado total o parcialmente, en una o varias veces a requerimiento de la SPEGC, cuando ello resulte necesario para responder del cumplimiento de las obligaciones del citado contrato.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)